



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá viernes 30 de diciembre de 2011

N° 26942

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ejecutivo N° 448
(De miércoles 28 de diciembre de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO INTERNACIONAL.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 1097
(De jueves 29 de diciembre de 2011)

POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN EDUCATIVA INTEGRAL UBICADO EN LA BASE DE COROZAL, AVENIDA OMAR TORRIJOS Y CALLE RICARDO A. OCAÑO, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 241
(De viernes 30 de diciembre de 2011)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 240 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2011.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 827
(De jueves 29 de diciembre de 2011)

QUE DECLARA FERIADO LOS DÍAS DEL SANTO PATRONO Y DE LA FUNDACIÓN DE VARIAS POBLACIONES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, DURANTE EL AÑO 2012.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 649
(De miércoles 28 de diciembre de 2011)

QUE NOMBRA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 201-12816
(De miércoles 28 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE HABILITA LA INCLUSIÓN DEL CÓDIGO 306, EN LA BOLETA DE PAGO DESTINADA PARA EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES CORPORALES MUEBLES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA ACREDITAR EL PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE, COMO REEMPLAZO DE LAS ESTAMPILLAS.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-OIRH-459-2011
(De jueves 29 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE HABILITA UN HORARIO ESPECIAL PARA LA CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

ALCALDÍA DE PANAMÁ
Decreto N° 1961
(De martes 27 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS CELEBRACIONES DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO EN EL DISTRITO DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO No. 448
(de 28 de Dic. de 2011)



“Por medio del cual se crea el Consejo de Coordinación de la Lucha contra el Terrorismo Internacional”

CONSIDERANDO:

Que la Carta de las Naciones Unidas confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y seguridad internacional, facultad de tomar, de ser necesario, las medidas coercitivas.

Que la República de Panamá es signataria de diversos Convenciones Internacionales y sus Protocolos en materia de Lucha Contra el Terrorismo y su Financiamiento.

Que el Gobierno Nacional creó mediante Decreto Ejecutivo No.59 de 16 de junio de 2004, el Departamento de Análisis y Estudios contra Actividades Terroristas y Asuntos Conexos, para coordinar con diferentes instituciones del Estado todos los aspectos relacionados con temas de seguridad, terrorismo y asuntos conexos el cual está adscrito a la Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.195 de 18 de octubre de 2007, se establece el procedimiento para acatar las Resoluciones emanadas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y se facultó a la Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicar el contenido de éstas a las instituciones estatales correspondiente para hacer efectivas las medidas que deben adoptar en cumplimiento del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para mantener, o restablecer la Paz y la Seguridad Internacional.

Que se hace necesario verificar el eficaz cumplimiento de las Resoluciones emanadas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas e informarle a éste sobre los mecanismos que el Gobierno Nacional adopte para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

Que como consecuencia de esta necesidad se ha estimado conveniente la creación del Consejo de Coordinación Permanente que permita unificar los esfuerzos que viene realizando el Estado Panameño para prevenir, mitigar, disuadir y combatir el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Consejo de Coordinación de la Lucha Contra el Terrorismo Internacional para velar por la aplicación de las Convenciones Internacionales y sus protocolos así como de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de Terrorismo.

SEGUNDO: El Consejo estará integrado por un representante de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la preside
- b) Ministerio de Gobierno
- c) Ministerio de Seguridad Pública
- d) Dirección de Investigación Judicial
- e) Policía Nacional
- f) Servicio Nacional de Fronteras
- g) Servicio Nacional de Migración
- h) Servicio Nacional Aeronaval
- i) Ministerio Público
- j) Autoridad Nacional de Aduanas
- k) Autoridad Aeronáutica Civil
- l) Autoridad del Canal de Panamá
- m) Autoridad Marítima de Panamá
- n) Consejo de Seguridad Nacional
- o) Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo.
- p) Superintendencia de Bancos

PARRAGRAFO: Cada institución deberá nombrar a su vez un suplente quien remplazará al principal en sus ausencias.

TERCERO: Son Funciones del Consejo de Coordinación de la Lucha Contra el Terrorismo Internacional:

- a) Realizar reuniones para discutir estrategia sobre la eficaz implementación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en materia del terrorismo.
- b) Recabar información de las instituciones públicas nacionales sobre las medidas que se adopten Contra el Terrorismo Internacional.
- c) Informar sobre las acciones adoptadas por el Gobierno Nacional en la Lucha Contra el Terrorismo Internacional en los Foros y Organismos Internacionales en los que participe la República de Panamá.
- d) Recomendar medidas legislativas y administrativas al Órgano Ejecutivo para garantizar la aplicación efectiva de las obligaciones internacionales en la Lucha Contra el Terrorismo Internacional.

CUARTO: El Consejo será presidido por el Viceministro de Relaciones Exteriores de la República.

QUINTO: La Secretaria del Consejo estará a cargo del Director General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, que tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones, preparar la agenda, levantar las actas de las reuniones y de cualquier otro documento de trabajo de la Comisión, entre otros.

SEXTO: El Consejo se reunirá por lo menos trimestralmente o a solicitud de cualquiera de los miembros que conforman este Consejo.



SEPTIMO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *28* días del mes de *Dic.* del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DECRETO EJECUTIVO N.º *1098*
 (de *29* de *Dic.* 2011)

"POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN EDUCATIVA INTEGRAL UBICADO EN LA BASE MDE COROZAL, AVENIDA OMAR TORRIJOS Y CALLE RICARDO A. OCAÑO, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del Servicio de Protección Institucional, han solicitado al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, la creación del Instituto de Formación Educativa Integral;

Que el Artículo 100 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece la creación de los centros de educación oficiales, diurnos y nocturnos, de Jóvenes y Adultos;

Que de acuerdo con el estudio realizado por las direcciones nacionales de Jóvenes y Adultos, Currículo y Tecnología Educativa y Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, procede la creación del Instituto de Formación Educativa Integral como parte del subsistema no regular, correspondiente a la Educación de Jóvenes y Adultos;

Que el Instituto de Formación Educativa Integral atenderá a la población mayor de quince (15) años que no ha tenido la oportunidad de acceder a la educación regular en la que inició y no concluyó;

Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, adicionada y modificada por la Ley 34 del 6 de julio de 1995 y la Ley 50 del 1 de noviembre de 2002, texto único, le corresponde al Ministerio de Educación fijar los planes de estudio, determinar los programas de enseñanza y las organizaciones de los centros educativos oficiales y particulares del país en sus distintos niveles;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear el Instituto de Formación Educativa Integral ubicado en la base MDE Corozal, avenida Omar Torrijos y calle Ricardo A. Ocaño, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2. El Instituto de Formación Educativa Integral impartirá educación de Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media. En este nivel educativo se ofrecerá el Bachillerato en Protección y Seguridad.

ARTÍCULO 3. El plan de estudio de Educación Media se desarrollará en dos (2) trimestres por año. El participante podrá matricular el cincuenta (50) por ciento de las asignaturas por trimestre y deberá tener una asistencia mínima de tres (3) veces a la semana. Cada asignatura tendrá una duración de cincuenta (50) minutos por hora.

ARTÍCULO 4. La metodología de enseñanza estará basada en los principios de la ciencia andragógica y de acuerdo con las necesidades del participante, según la modalidad: presencial, semipresencial y/o a distancia.

ARTÍCULO 5. La evaluación será de tipo dialógica, integrada por la autoevaluación, la coevaluación y la evaluación unidireccional, las cuales serán discutidas entre el facilitador y el participante.

ARTÍCULO 6. El plan de estudio del Bachillerato en Protección y Seguridad será el siguiente:



DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

PLAN DE ESTUDIO
BACHILLERATO EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

ÁREAS	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA			TOTAL HORAS
		GRADOS			
		10°	11°	12°	
HUMANÍSTICA	*Lenguaje y Comunicación	5	5	5	15
	*Inglés	5	5	5	15
	*Geografía de Panamá	2	-	-	2
	*Ética, Moral, Valores y Relaciones Humanas	2	-	-	2
	*Bellas Artes	-	-	2	2
	*Historia de Panamá	2	-	-	2
	Organización Institucional	-	-	2	2
	Protocolo y Ceremonia	-	2	-	2
	Sub total	16	12	14	42
CIÉNTIFICA	*Matemática	5	5	5	15
	*Educación Física	2	2	-	4
	*Ciencias Integradas	4	4	4	12
	*Primeros Auxilios	2	2	-	4
	Sub total	13	13	9	35
TECNOLOGÍA	Inteligencia y Metodología a PMI***	4	3	3	10
	Manejo de Armas y Tiro Policial	4	3	2	9
	*Informática	4	-	-	4
	Tecnología de las comunicaciones Policiales	-	4	4	8
	Técnica de Protección Personal	-	4	5	9
	Técnica de Protección PMI***	-	4	5	9
	Sub total	12	18	19	49
	Total de Horas	41	43	42	126
Total de Asignaturas	12	12	11	35	

Nota: Las asignaturas con el asterisco (*) se impartirán conforme al plan curricular del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7. El Instituto de Formación Educativa Integral funcionará bajo la orientación de la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos y de la Dirección Regional de Panamá Centro.

ARTÍCULO 8. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO No. 241
 (de 30 de *Dic.* de 2011)



**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO No. 240 DE 28 DE
 DICIEMBRE DE 2011**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que ha sido y será política del Gobierno el propiciar condiciones para que los sectores de la producción—empleadores y trabajadores— dialoguen y se pongan de acuerdo sobre la revisión del salario mínimo tomando en cuenta las circunstancias de la economía en general y la realidad social del país.

Que el artículo 66 de la Constitución Política de la República, señala que la Ley establecerá la manra de ajustar periódicamente el salario o sueldo mínimo del trabajador;

Que el artículo 174 del Código de Trabajo establece que el salario mínimo será fijado periódicamente, atendiendo a la recomendación de la Comisión Nacional de Salario Mínimo y por Decreto del Órgano Ejecutivo;

Que en virtud de que, la Comisión Nacional de Salario Mínimo constituida por los trabajadores y los empleadores no llegaron a un acuerdo respecto a los salarios mínimos que han de regir, corresponde al Órgano Ejecutivo su fijación.

Que para el fiel cumplimiento de las políticas salariales, se considera necesario aclarar algunas tasas de salario mínimo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 240 de 28 de diciembre de 2011, el cual queda así:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	REGIÓN 1	REGIÓN 2
COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIONES	2.08	1.71
-Agencias de Importación	2.08	1.71
-Venta de productos y subproductos derivados de la Caña de Azúcar (NACIONAL)	2.08	2.08
-Tanques de Combustible	2.08	1.71
COMERCIO AL POR MENOR		
• Pequeña Empresa	1.74	1.45
• Gran Empresa	2.08	1.71
-Supermercados (Empresas con 5 y más Sucursales)	2.08	1.71
-Estaciones de combustible	2.08	1.71

44

ARTÍCULO 2. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 240, de 28 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de 1 de enero de 2012.

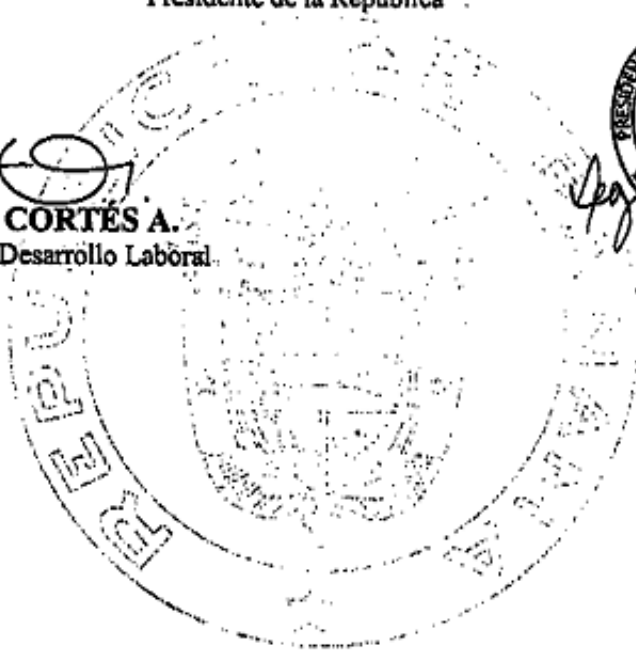
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Diciembre de dos mil once (2011).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



ALMA LORENA CORTÉS A.
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE GOBIERNO
 DECRETO EJECUTIVO N° 228
 (De 29 de Dic. de 2011)



“Que declara feriado los días del Santo Patrono y de la Fundación de varias poblaciones de la República de Panamá, durante el año 2012”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que tradicionalmente las poblaciones de la República de Panamá, celebran anualmente sus festividades patronales o la fecha de fundación de las mismas;

Que los habitantes de nuestras comunidades, festejen estas actividades, con el fin de preservar y fortalecer su unidad, a través de dichas celebraciones;

Que las costumbres de nuestros pueblos, son respetadas por el Gobierno Nacional, reconociendo la importancia de estas festividades, en beneficio de cada región;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, reorganiza el Ministerio de Gobierno y Justicia como Ministerio de Gobierno, facultándolo para participar en la declaratoria de los días feriados;

DECRETA:

Artículo 1. Declarar feriado y se dispone el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales durante el año 2012, en los siguientes distritos de la República, en las fechas que se indican a continuación:

<u>FECHA</u>	<u>CELEBRACIÓN</u>	<u>DISTRITO</u>	<u>PROVINCIA</u>
ENERO			
6	Nuestra Sra. De Los Remedios	Remedios	Chiriquí
6	Los Santos Reyes	Macaracas	Los Santos
15	Cristo de Esquipulas	Chimán	Panamá
15	Cristo de Esquipulas	Antón	Coclé
20	San Sebastián	Ocú	Herrera
20	Santo Patrono	San Carlos	Panamá
FEBRERO			
2	Virgen de la Candelaria	Bugaba	Chiriquí
2	Virgen de la Candelaria	Tonosí	Los Santos
2	Virgen de la Candelaria	Santa Fé	Veraguas
2	Virgen de la Candelaria	Pinogana	Darién
16	San Miguel	Cañazas	Veraguas
27	Fundación del Distrito	Colón	Colón



MARZO

19	San José	David	Chiriquí
19	San José	Tolé	Chiriquí
19	San José	Pesé	Herrera
19	San José	Soná	Veraguas

ABRIL

17	Fundación del Distrito	Changuinola	Bocas del Toro
----	------------------------	-------------	----------------

MAYO

15	San Isidro Labrador	Capira	Panamá
----	---------------------	--------	--------

JUNIO

13	San Antonio	Barú	Chiriquí
13	San Antonio	Chepigana	Darién
24	San Juan Bautista	Boquete	Chiriquí
24	San Juan Bautista	Aguadulce	Coclé
29	San Pedro	Los Pozos	Herrera

JULIO

15	Buena Ventura	Las Palmas	Veraguas
16	Virgen del Carmen	Taboga	Panamá
16	Virgen del Carmen	Donoso	Colón
16	Virgen del Carmen	Bocas del Toro	Bocas del Toro
20	Virgen Santa Librada	Las Tablas	Los Santos
25	Santiago Apóstol	Santiago	Veraguas
25	Santiago Apóstol	Alanje	Chiriquí
25	Santiago Apóstol	Natá	Coclé
25	San Cristóbal	Chepo	Panamá
30	Fundación del Distrito	San Miguelito	Panamá

AGOSTO

2	Nuestra Señora de los Ángeles	Gualaca	Chiriquí
4	Santo Domingo de Guzmán	Parita	Herrera
10	San Lorenzo	Chagres	Colón
15	Virgen María de la Asunción	Santa María	Herrera
15	Fundación de Panamá	Panamá	Panamá
16	San Roque	Olá	Coclé
16	San Roque	San Francisco	Veraguas
28	San Agustín	Los Santos	Los Santos
30	Santa Rosa	Calobre	Veraguas



SEPTIEMBRE

8	Consolación de María	Santa Isabel	Colón
12	Fundación del Distrito	Chorrera	Panamá
12	Fundación del Distrito	Arraján	Panamá
18	Fundación del Distrito	Chame	Panamá
24	Virgen de las Mercedes	Guararé	Los Santos
28	San Miguel Arcángel	Balboa	Panamá
29	San Miguel Arcángel	Boquerón	Chiriquí
29	San Miguel Arcángel	Atalaya	Veraguas

OCTUBRE

4	San Francisco de Asís	Dolega	Chiriquí
18	Fundación del Distrito	Renacimiento	Chiriquí
19	Fundación del Distrito	La Pintada	Coclé
19	Fundación del Distrito	Chitré	Herrera

NOVIEMBRE

12	Grito de Independencia	Pocrí	Los Santos
14	Grito de Independencia	La Mesa	Veraguas
14	Fundación del Distrito	Montijo	Veraguas
20	Santo Patrono	San Félix	Chiriquí
25	Santa Catalina	Pedasí	Los Santos

DICIEMBRE

4	Santa Bárbara	Las Minas	Herrera
8	Inmaculada Concepción	San Lorenzo	Chiriquí
15	Inmaculada Concepción	Penonomé	Coclé
27	Fundación de la Provincia	La Palma	Darién

Artículo 2. Cuando la fecha de la conmemoración coincida con día sábado o domingo, no se habilitará como feriado el lunes siguiente.

Artículo 3. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública.

Artículo 4. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. N° 124-006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo, no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

Artículo 6. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *29* () días del mes de *dic.* de dos mil once (2011).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO
Ministra de Gobierno



República de Panamá

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 649
(de 28 de Dic. de 2011)



Que nombra a un miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, establece que el manejo y dirección del Banco Nacional de Panamá estará a cargo de un Gerente General y de una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros, los cuales serán nombrados por el Órgano Ejecutivo;

Que conforme el artículo 13 de la precitada norma, los Directores ejercerán su cargo por un periodo de cinco años, contados a partir de su nombramiento;

Que en virtud del vencimiento del periodo del señor Diego Eleta Quelquejeu como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, se hace necesario efectuar el nombramiento de su reemplazo.

DECRETA:

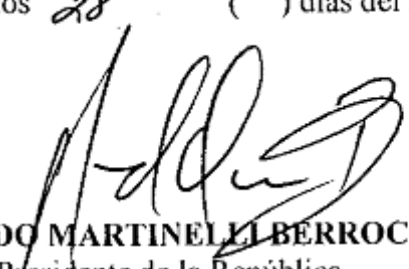
Artículo 1. Nómbrase a **INOCENCIO ERNESTO GALINDO NAVARRO**, con cédula de identidad personal No. 8-222-2697, como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá

Artículo 2. Remitir el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su ratificación, conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 () días del mes de Dic. de dos mil once (2011).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


FRANK DE LIMA
Ministro de Economía y Finanzas



República de Panamá



Ministerio de Economía y Finanzas
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 Despacho del Director

28 de diciembre de 2011

RESOLUCION N° 201-12816

“Por la cual se habilita la inclusión del código 306, en la boleta de pago destinada para el Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, para acreditar el pago del Impuesto de Timbre, como reemplazo de las estampillas.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 5 y 6 del Decreto Ejecutivo N° 109 de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de junio de 2010, establecen la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos.

Que mediante Decreto Ejecutivo 539 de 30 de noviembre 2011, se determinó que los contribuyentes podrán continuar utilizando las estampillas que tienen en existencias hasta agotar las mismas o más tardar el 31 de diciembre de 2011. Tan pronto ello ocurra, deberán ajustarse a la forma general de pago por declaración jurada, máquina franqueadora o por los mecanismos que legalmente autorice la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que ésta Dirección se encuentra así, legalmente facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en cuanto a sus modalidades, formas, lugar y pagos de sus tributos.

Que con la finalidad de poder satisfacer la demanda en el territorio nacional por los múltiples trámites que conllevan el uso del Impuesto Timbres, la Dirección General de Ingresos, en vías de corresponder la ausencia de las estampillas considera necesario implementar una alternativa que mitigue la ausencia de estampillas en territorio nacional.

Que en consecuencia, el suscrito Director General de Ingresos;

RESUELVE:

PRIMERO: HABILITAR a partir del 1 de enero de 2012, como reemplazo del pago de las estampillas que como especie venal esta permitido hasta el 31 de diciembre de 2011, la inclusión del código 306 en la boleta destinada para el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios.

“Eficacia para el bien de todos” www.dgi.gob.pa

Pag-2
Resolución 201-12816

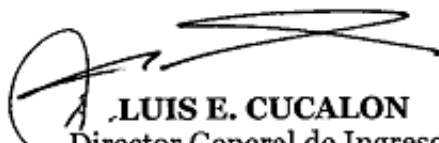
SEGUNDO: Las personas obligadas a cubrir el Impuesto de Timbre correspondiente, anotarán en la precitada boleta, su nombre, Registro Único de Contribuyente (número de cédula), así como el impuesto a pagar bajo el código (306). La constancia del pago dicha boleta, deberá adjuntarse al documento cuyo impuesto de Timbre se requiera satisfacer por el trámite que así lo exija.

TERCERO: SE ADVIERTE a todos los contribuyentes y usuarios que pueden asistir a las entidades Bancarias Autorizadas por la Dirección General Ingresos, para el recaudo de Impuesto, para que realicen el respectivo pago del Impuesto de Timbre

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su fecha de expedición, y será promulgada en Gaceta Oficial. Contra dicha Resolución no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 29 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, y Artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970. Ley 8 de 15 de marzo de 2010. Decreto Ejecutivo N° 539 de 30 de noviembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS E. CUCALON
Director General de Ingresos



LECU/c.ch.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SUBSECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA, 29 DE Diciembre DE 20 11

EL SUBSECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-OIRH-459-2011
(de 29 de diciembre de 2011)

Por la cual se habilita un horario especial para la
calificación e inscripción de documentos

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la Administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que en vista del incremento considerable de escrituras que han ingresado al Registro Público de Panamá, en la Sección de Propiedad Horizontal y Sección de Traspasos y Derechos Reales, de la Dirección Nacional de Calificación, Registro y Certificación (DINCRECE), se hace necesario habilitar un horario especial a fin de que los servidores públicos procedan a realizar labores de calificación e inscripción de documentos.

Por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar un horario especial de ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día 31 de diciembre de 2011, solamente para la calificación e inscripción de documentos en la Sección de Traspaso y Derechos Reales y Sección de Propiedad Horizontal.

ARTICULO SEGUNDO: Este horario no está previsto para la atención al público.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

Fundamento de Derecho: Ley 3 de 6 enero de 1999.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


HERNANDO ABRAHAM CARRASQUILLA
Director General

ALCALDÍA DE PANAMA



Distrito de Panamá, Rep. De Panamá
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

Decreto No. 1961
(De 27 de diciembre de 2011)

“Por la cual se dictan medidas relacionadas con las celebraciones de navidad y fin de año en el Distrito de Panamá.”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía de Panamá desarrolla actividades navideñas y de fin de año, dirigidas a los ciudadanos y visitantes del Distrito de Panamá, orientadas a brindarles un entretenimiento familiar sano y seguro, las cuales empezaron en el mes de diciembre de 2011 y culminarán 6 de enero de 2012;

Que es deber de las autoridades de policía tomar las medidas conducentes para que durante la celebración de estas fiestas impere el orden público, la seguridad, la decencia y la paz;

Que a nivel del Distrito se realizarán actividades festivas que congregarán grandes cantidades de personas y, se hace necesario tomar medidas que ayuden a prevenir hechos violentos y desordenes públicos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exhortamos a la ciudadanía y visitantes extranjeros, que dentro del área de las Villas Navideñas de la Cinta Costera, Concierto de Fin de Año y demás actividades que desarrolla la Alcaldía de Panamá, se diviertan con respeto, orden y cordura, a fin de evitar desórdenes, daños y molestias a terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el área de las Villas Navideñas de la Cinta Costera, Concierto de Fin de Año y demás actividades que desarrolla la Alcaldía de Panamá queda expresamente prohibido:

1. Todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
2. Usar mecanismos de coacción para pedir dinero.
3. Lanzar objetos con los cuales se pueda lesionar o ensuciar las personas.
4. Portar después de las seis (6:00 p.m.) antifaces, o máscaras que dificulten la identificación de las personas.

ARTÍCULO TERCERO: Queda prohibido durante el desarrollo de los eventos de navidad y fin de año, portar armas de fuego (aún con permiso) o armas blancas en los lugares autorizados para actividades musicales, artísticas, bailables, de diversión o de concurrencia pública, así como en las áreas destinadas por la Alcaldía de Panamá, para la celebración de dichas actividades.

ARTÍCULO CUARTO: Las contravenciones del presente Decreto Alcaldicio serán sancionadas por los Corregidores de Policía y Jueces Nocturnos con multas que van de CINCO BALBOAS (B/.5.00) a MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,500.00) o su equivalente en días multa.

Cont.../

Decreto No. 1961
(De 27 de diciembre de 2011)
Página No.2

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese a los miembros de la Policía Nacional, Policía Municipal, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces Nocturnos de Policía para velar por el fiel y estricto cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación y tendrá vigencia hasta el 7 de enero de 2012.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


BOSCO RICARDO VALLARINO
 Alcalde del Distrito de Panamá


ELIADES SERRANO
 Secretario General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Panamá 29 de Diciembre de 2011
 La Secretaría General de la Alcaldía
 del Distrito de Panamá





AVISOS

AVISO. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **DAGMAR LISSETTE GONZALEZ**, con cédula No. 4-736-1390, propietaria del aviso de operación No. 4-736-1390-2011-310284, que ampara el establecimiento comercial denominado **DRUNKER S BAR & GRILL**, ubicado en Avenida 3 de Noviembre y Calle H Sur, casa 401, David, provincia de Chiriquí, he traspasado este establecimiento comercial a la sociedad anónima: **INVERSIONES SERRANO GONZALEZ, S.A.**, con R.U.C. 2079292-1-752976. L. 201-368240. Segunda publicación.

AVISO. En cumplimiento de lo expuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **EDDIE RICARDO PITTI NAVAS**, con cédula No. 4-281-895, hago saber que he traspasado el establecimiento comercial denominado **BERNARD S**, ubicado en el Aeropuerto Internacional Enrique Malek, David, Chiriquí, con aviso de operación No. 4-281-895-2009-174798, a los señores **RICARDO ALBERTO BRENES GÓMEZ**, con cédula No. 4-287-352 y **ANDRÉS EMILIANO FRAIZ**, con cédula No. 8-727-346. L. 201-365549. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para cumplir con lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se informa que el negocio denominado **BAR ISABEL**, amparado bajo el aviso de operaciones No. 305926, propiedad de **BERARDO JOSÉ DE LEÓN PINZÓN**, con cédula No. 2-715-1339 y ubicado en El Naranjal, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **MARIO VARGAS CASTILLO**, con cédula 2-99-2778 y el mismo cambiará su nombre a **BAR 4 HERMANAS VARGAS**. L. 201-368239. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 24,708 de 14 de diciembre de 2011, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de diciembre de 2011, a la Ficha 729635, Documento 2094747, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ORBAL INTERNATIONAL INC.** . L. 201-368351. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 24,548 de 13 de diciembre de 2011, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de diciembre de 2011, a la Ficha 511610, Documento 2093935, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FINBAR COMPANY INC.** . L. 201-368355. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 24,966 de 16 de diciembre de 2011, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de diciembre de 2011, a la Ficha 307466, Documento 2095807, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **CORINTER FINANCE S.A.** . L. 201-368356. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8337 del 21 de noviembre de 2011, extendida ante la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 712030, Documento 2080672 el día 23 de noviembre de 2011, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SERVIMAR PACIFICO, S.A.** RUC. 1841002-1-712030 DV 21. L. 201-366934. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8336 del 21 de noviembre de 2011, extendida ante la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 603643, Documento 2080926 el día 23 de noviembre de 2011, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA JJJ, S.A.** RUC. 1293100-1-603643 DV 14. L. 201-366933. Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 11-758531. QUE LA SOCIEDAD: **BRISTOW INVESTMENTS S.A.** Se encuentra registrada la Ficha 468034, Doc. 697571, desde el diecinueve de noviembre de dos mil cuatro. DISUELTA. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 10031 de 7 de diciembre de 2011 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 2091656, Ficha 468034 de la Sección de Personas Jurídicas Mercantiles desde el 15 de diciembre de 2011. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veinte de diciembre de dos mil once a las 11:17:32, a.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 11-758531. No. Certificado: S. Anónima 138513, fecha: Martes, 20 de diciembre de 2011. ELIZABETH QUIJADA R. Certificador. //GLJOPA20//. L- 201-368343. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO No. 64-11. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que la señora **IRIS VIODELDA ESPINOSA**, con cédula 8-369-103, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un (1) lote de terreno ubicado en El Jagüito, corregimiento de El Roble y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Calle Octava. Sur: Finca municipal 12358, Rollo 163, Doc. 1, ocupada por Mérida Rosa Carrera

Navarro. Este: Finca municipal 12358, Rollo 163, Doc. 1, ocupada por Eugenio Fuentes Carrera y Mélida Rosa Carrera Navarro. Oeste: Finca 19695, Rollo 18657, Doc. 2, propiedad de Nivia Electa Navarro de Carrera. El lote de terreno se describe de la siguiente forma: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S 78° 58 00 W, limita con Calle Octava y mide 21.89 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 07° 42 00 E, limita con finca 19695, Rollo 18657, Doc. 2 propiedad de Nivia Electa Navarro Carrera y mide 35.67 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N 89° 52 00 E, limita con finca municipal 12358, Rollo 163, Doc. 1, ocupada por Mélida Rosa Carrera Navarro y mide 30.98 mts. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N 20° 22 00 E, limita con finca municipal 12358, Rollo 163, Doc. 1, ocupada por Mélida Rosa Carrera y mide 16.25 mts. Del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo N 73° 01 00 W, limita con finca municipal 12358, Rollo 163, Doc. 1, ocupada por Eugenio Fuentes Carrera y mide 11.06 mts. Del punto seis (6) al punto uno (1) a punto de partida con rumbo N 24° 00 11 W, limita con finca municipal 12358, Rollo 163, Doc. 1, ocupada por Eugenio Fuentes Carrera y mide 22.99 mts. El área total del terreno solicitado es de 1,125.94 mts². Para que sirva de formal notificación, se fije el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía, en la corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos. Copia de este edicto se le entregará a la interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011). (fdo.) OMAR A. CORNEJO RODRIGUEZ. Alcalde Municipal. (fdo.) LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA. Secretaria. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 13 de diciembre de 2011. Licda. Yatcenia D. de Tejera. Secretaria General. L.201-368246.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO No. 66-11. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que el señor **ALONSO ENRIQUE RODRIGUEZ GRAELL**, con cédula 2-47-174, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un (1) lote de terreno ubicado en Avenida Mayo, corregimiento de Pocrí y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Finca municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Gabriel Bonilla. Sur: Finca municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Basilia de Rodríguez. Este: Avenida Mayo. Oeste: Finca municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Cecilio Rodríguez. El lote de terreno se describe de la siguiente forma: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S 39° 22 30 W, limita con Avenida Mayo y mide 13.84 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N 50° 37 30 W, limita con finca municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Basilia de Rodríguez y mide 29.38 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N 77° 56 00 W, limita con finca municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Basilia de Rodríguez y mide 8.07 mts. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N 42° 59 00 W, limita con finca municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Cecilio Rodríguez y mide 5.08 mts. Del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo N 47° 01 00 E, limita con finca municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Cecilio Rodríguez y mide 11.60 mts. Del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo S 60° 35 00 E, limita con finca municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Gabriel Bonilla y mide 24.15 mts., del punto siete (7) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S 54° 50 00 E, limita con finca municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Gabriel Bonilla y mide 16.30 mts. El área total del terreno solicitado es de 500.77 mts². Para que sirva de formal notificación, se fije el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía, en la corregiduría de Pocrí, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos. Copia de este edicto se le entregará a la interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011). (fdo.) OMAR A. CORNEJO RODRIGUEZ. Alcalde Municipal. (fdo.) LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA. Secretaria. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 19 de diciembre de 2011. Licda. Yatcenia D. de Tejera. Secretaria General. L.201-368241.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO No. 67-11. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que el señor **KELSIE VLADIMIR DIAZ LOPEZ**, con cédula 2-97-1510, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un (1) lote de terreno ubicado en Calle La Pintada, corregimiento de Aguadulce y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Finca 5911, tomo 582, folio 262, propiedad de Jorge Elgueta Cerpa, ocupada por Agustín Urriola. Sur: Finca municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Thelma Roa. Este: Calle La Pintada. Oeste: Finca 6049, Tomo 594, Folio 492, propiedad de Euclides Riquelme. El lote de terreno se describe de la siguiente forma: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S 79° 09 00 E, limita con finca 5911, Tomo 582, Folio 262, propiedad de Jorge Elgueta, ocupada por Agustín Urriola y mide 16.74 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 09° 40 07 W, limita con Calle Distrito de La Pintada y mide 17.14 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N 77° 21 36 W, limita con finca municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Thelma Roa y mide 17.10 mts. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N 10° 51 00 E, limita con finca 6049, Tomo 594, Folio 492, propiedad de Euclides Riquelme y mide 16.60 mts. El área total del terreno solicitado es de 285.34 mts². Para que sirva de formal notificación, se fije el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía, en la corregiduría de Aguadulce, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos. Copia de este edicto se le entregará a la interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días

seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011). (fdo.) OMAR A. CORNEJO RODRIGUEZ. Alcalde Municipal. (fdo.) LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA. Secretaria. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 19 de diciembre de 2011. Licda. Yalcenia D. de Tejera. Secretaria General. L.201-368245.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN. ANATI-CHIRIQUÍ. EDICTO No. 079-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EFREN GOMEZ TELLES**, vecino (a) de Paso Canoas Arriba, corregimiento Progreso, del distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-118-762, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1191, según plano aprobado No. 402-03-22880, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1,147.24 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de Paso Canoas Arriba, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Vereda. Sur: Tomás Torres Rojas. Este: Carretera a Breñón. Oeste: Calle sin nombre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso, copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de diciembre de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA LOZADA V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-368296.

EDICTO No. 152. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER: Que: **OMAR FELIPE VEGA RODRÍGUEZ**: varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-53-2517, comerciante, casado, con residencia en el corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal adjudicable, dentro del área del corregimiento de Llano Bonito, con una superficie de 360.84 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Norma Estela Villarreal de Vega e Isolda María González Rodríguez. Sur: Andrés Avelino Trejos. Este: Calle Primera Llano Bonito. Oeste: Esther Cecilia Marciaga. Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. Alcalde del distrito Chitré. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V. Secretaria Judicial. Chitré, 16 de diciembre de 2011. L- 201-366863.

EDICTO No. 144. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER: Que **FELICIA MAYDEE ARABA CORREA**: mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-79-222, independiente, soltera, con residencia en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal adjudicable, dentro del área del corregimiento de La Arena, con una superficie de 1,679.25 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Hernán Calderón. Sur: Propiedad de Felicia Maydee Araba Correa. Este: Propiedad de Ángel Santos Barrios. Oeste: Propiedad de Hernán Calderón. Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. Alcalde del distrito Chitré. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V. Secretaria Judicial. Chitré, 15 de diciembre de 2011. L- 201-365705.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 051-ANATI-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el (los) señor (a) **MICHELLE WU WU y WAIKI OZU NG HOLNESS**, vecino (a) de Transístmica, corregimiento Pueblo Nuevo del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-795-725 8-743-808, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-130-2010 del 24 de febrero de 2010, según plano aprobado No. 809-09-23131, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1448.93 m2 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado

en la localidad de Llano Largo, corregimiento San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno nacional ocupado por Iglesia Bautista. Sur: Terreno nacional ocupado por Ruvieła Correa de León. Este: Carretera de grava que conduce a La Peña y a Rodeo Viejo. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Enrique Hidalgo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de San José, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 29 días del mes de noviembre de 2011. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-368386.